
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	43.003.935		43.003.935
01	INGRESOS DE OPERACION	1.440.978		1.440.978
04	VENTA DE ACTIVOS	53.859		53.859
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	18.085		18.085
06	TRANSFERENCIAS	9.681.962		9.681.962
07	OTROS INGRESOS	1.098.252		1.098.252
08	ENDEUDAMIENTO	1.804.974		1.804.974
09	APORTE FISCAL	28.265.990		28.265.990
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	598.279		598.279
11	SALDO INICIAL DE CAJA	41.556		41.556
	GASTOS	43.003.935		43.003.935
21	GASTOS EN PERSONAL	9.203.731		9.203.731
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.478.290		3.478.290
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.668.356		14.668.356
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	2.259.025		2.259.025
31	INVERSION REAL	2.929.388		2.929.388
32	INVERSION FINANCIERA			
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.267.272		10.267.272
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	194.897		194.897
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	1.000		1.000
90	SALDO FINAL DE CAJA	1.976		1.976

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
	INGRESOS	10.109.640	1.712.998	31.181.297
01	INGRESOS DE OPERACION			1.440.978
04	VENTA DE ACTIVOS		913	52.946
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS			18.085
06	TRANSFERENCIAS		737.461	8.944.501
07	OTROS INGRESOS	43.016	3.585	1.051.651
08	ENDEUDAMIENTO	1.804.974		
09	APORTE FISCAL	8.246.466	967.667	19.051.857
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES			598.279
11	SALDO INICIAL DE CAJA	15.184	3.372	23.000
	GASTOS	10.109.640	1.712.998	31.181.297
21	GASTOS EN PERSONAL	3.221.812	435.284	5.546.635
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.817.457	183.542	1.477.291
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.791.224	1.059.937	8.817.195
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL			2.259.025
31	INVERSION REAL	82.250	33.259	2.813.879
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10.267.272
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	194.897		
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	1.000		
90	SALDO FINAL DE CAJA	1.000	976	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.215.710
07		OTROS INGRESOS		43.016
	79	Otros		43.016
09		APORTE FISCAL		7.157.510
	91	Libre		7.157.510
11		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		GASTOS		7.215.710
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.221.812
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.817.457
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.092.191
	31	Transferencias al Sector Privado		22.708
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		22.708
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.069.483
	313	División de Organizaciones Sociales	04	565.801
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura	04	616.903
	315	Gabinetes y Regiones	04	587.445
	316	Programas de Difusión e Información	04,05	299.334
31		INVERSION REAL		82.250
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		57.801
	56	Inversión en Informática		24.449
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	32
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	393
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	49.984
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	25.372
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	440.097
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	121.196

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 19.125
 - b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
 - c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaria General de Gobierno.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
FORTEALECIMIENTO SOCIEDAD CIVIL

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.893.930
08		ENDEUDAMIENTO		1.804.974
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.804.974
	014	Crédito B.I.D. N° 1.291		1.804.974
09		APORTE FISCAL		1.088.956
	91	Libre		894.059
	92	Servicio de la Deuda Pública		194.897
		GASTOS		2.893.930
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.699.033
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.699.033
	317	Programa B.I.D.	01	2.699.033
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		194.897
	91	Deuda Pública Externa		194.897
	001	Intereses		194.897

GLOSAS :

01 Incluye:

a) Recursos para financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del Programa.

Además, se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.

b) \$250.000 miles, adicionales a la contraparte nacional del Programa, para la ejecución del Fondo Mixto de Financiamiento para el fortalecimiento y desarrollo institucional de las organizaciones de la sociedad civil.

La adjudicación de los recursos será dispuesta por el Consejo Mixto de Administración sobre la base de un reglamento que fijará los criterios de evaluación.

El Ministerio elaborará semestralmente una nómina de las adjudicaciones efectuadas, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo semestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida : 20
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.712.998
04		VENTA DE ACTIVOS		913
	41	Activos Físicos		913
06		TRANSFERENCIAS		737.461
	62	De Otros Organismos del Sector Público		737.461
	001	Del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		737.461
07		OTROS INGRESOS		3.585
	79	Otros		3.585
09		APORTE FISCAL		967.667
	91	Libre		967.667
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.372
		GASTOS		1.712.998
21		GASTOS EN PERSONAL	02	435.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	183.542
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.059.937
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.059.937
	030	Televisión Educativa Novasur		192.783
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	701.210
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	149.484
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		16.460
31		INVERSION REAL		33.259
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.701
	56	Inversión en Informática		19.558
90		SALDO FINAL DE CAJA		976

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	39
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	625
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.854
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	116.400

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida : 20
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 4.300
- 04 Incluye \$ 23.000 miles para gastos de administración del programa.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.181.297
01		INGRESOS DE OPERACION		1.440.978
04		VENTA DE ACTIVOS		52.946
	41	Activos Físicos		52.946
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		18.085
06		TRANSFERENCIAS		8.944.501
	63	De Otras Entidades Públicas		8.944.501
	008	Polla Chilena de Beneficencia		8.944.501
07		OTROS INGRESOS		1.051.651
	75	Donaciones		352.444
	79	Otros		699.207
09		APORTE FISCAL		19.051.857
	91	Libre		19.051.857
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		598.279
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		31.181.297
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.546.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.477.291
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	8.817.195
	31	Transferencias al Sector Privado		5.618.355
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		29.251
	337	Alto Rendimiento	06,07,08	4.076.800
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		3.939
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		1.948
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		198.022
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.267.266
	344	Control de Dopaje		41.129
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.096.920
	038	Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional		458.079
	039	Funcionamiento Residencia Deportiva		123.527
	040	Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas		102.299
	041	Proyectos Especiales de Deportes	09	1.199.598

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	042	Ciencias del Deporte		90.496
	044	Administración de Recintos Deportivos		152.880
	045	Estadio Nacional	10	525.778
	046	Centros de Alto Rendimiento		384.447
	047	Estadio Víctor Jara		59.816
	34	Transferencias al Fisco		101.920
	001	Impuestos		101.920
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	05,07	2.259.025
31		INVERSION REAL		2.813.879
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.509
	56	Inversión en Informática		193.648
	74	Inversiones no Regionalizables	07	2.601.722
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.528.800
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.426.880
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-101.920
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05,07	10.267.272
	85	Aportes al Sector Privado	08	6.163.483
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	08	4.103.789

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 48
- 02 La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2004, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2003, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2004.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 507
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$898.244 miles.
- b) Horas extraordinarias año 112.129
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		104.239
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		172.944
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		3
		- Miles de \$		34.690
04		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		40.000
05		Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.		
06		Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo.		
07		Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.		
		Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:		
		- CUOTA NACIONAL		3.783.412
		- CUOTA REGIONAL (incluye I.S.A.R.)		11.777.767
	I	Región		646.010
	II	Región		621.118
	III	Región		582.675
	IV	Región		665.498
	V	Región		963.037
	VI	Región		710.188
	VII	Región		791.520
	VIII	Región		1.229.877
	IX	Región		787.876
	X	Región		845.733
	XI	Región		608.063
	XII	Región		781.390
		Región Metropolitana		2.544.782
		- TOTAL		15.561.179

Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 3% para gastos directamente relacionados con su administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos del subtítulo 30, en el mes de diciembre del 2003, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la Región.

A más tardar en el mes de diciembre del año 2003, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, que cumplan con los criterios de elegibilidad informados, sobre la proposición del Intendente. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de diciembre del año 2003. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reunan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 15 de marzo de 2004, serán asignados a los proyectos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2003, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

El Servicio informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución incluidas las obligaciones devengadas y no pagadas, de los recursos asignados al Fondo y las asignadas discrecionalmente o de manera directa por I.N.D., determinando monto, beneficiarios, identificación de los proyectos a financiar y su período de ejecución. Dicha información será proporcionada dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 08 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2003.
- 09 a) La distribución por proyectos de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
- b) En el programa de recintos deportivos administrados por el Instituto, se podrá contratar por tiempo parcial a profesionales o técnicos que realizan actividades deportivas en ellos.
- 10 Incluye \$71.694 miles para pagos de boleteros y controladores.